

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

002

-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

19 ENE 2012

VISTOS: Las Hojas de Registro y Control N° 48331, 44561, 43812 y 36672, el recurso de apelación interpuesto por don Víctor William Castellanos Juárez, el Informe N° 014-2012/GRP-460000, de fecha 06 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, viene a esta Instancia Administrativa el recurso de apelación presentado por don Víctor William Castellanos Juárez, en contra de la Resolución Directoral N° 305-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 10 de agosto del 2011, emitida por la Dirección Regional de la Producción de Piura, que resolvía declarar infundado el recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° 205-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 03 de junio del 2011, emitida por la precitada Dirección Regional, que resuelve dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 382-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR, fechada el 06 de agosto del 2010, que encargaba las jefaturas de las Direcciones y Oficinas de la mencionada Dirección Regional, designando a partir de aquella fecha a nuevos servidores como responsables de las jefaturas.

Que, el artículo 209° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas o **cuando se trate de cuestiones de puro derecho**; que en el presente caso, el análisis debe circunscribirse a las cuestiones de puro derecho, a efectos de determinar si la pretensión del recurrente es viable o no.

Que, en este sentido se puede observar que la citada Resolución Directoral N° 305-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR, invoca dispositivos legales como es el inciso c)- del artículo 8° y artículo 7° del Capítulo II del Título Segundo del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Producción Piura, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0744-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 06 de septiembre del 2004. Igualmente cita los artículos 23° y 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases, es decir la referida Dirección Regional ha actuado dentro de sus facultades y atribuciones previstas en las disposiciones legales vigentes. Esto es la rotación del personal es prerrogativa funcional del titular de la Dirección Regional.

Que, además el impugnante mediante su escrito de fecha 16 de noviembre del 2011, ingresado a esta Sede Regional mediante la Hoja de Registro y Control N° 42770, expresa en su petitorio **que se restituya al cargo de Director en el Órgano Desconcentrado en la Oficina Zonal de Paíta**; esto quiere decir que su real pretensión, es volver a ocupar el cargo de Director de la citada Oficina Zona de Paíta. Que, tal pretensión resulta ser inviable, toda vez que la rotación de los servidores es una prerrogativa del Titular del Sector, conforme se ha dejado establecido en el considerando que precede. Que, en este sentido su recurso de apelación es infundado.

Por otro lado el recurrente mediante el referido escrito, también solicita la aplicación del silencio administrativo positivo; es más, mediante su solicitud ingresada con la Hoja de Registro y Control N° 48331, el 28 de diciembre del 2011; pretende que se ejecute una “resolución ficta”, sin embargo conforme a lo previsto en la Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley 29060 – Ley del Silencio Administrativo, establece que cuando se generan **obligaciones de dar** o hacer por parte del Estado, el efecto del silencio es negativo. Que en el presente caso, en caso tendría el efecto deseado por el impugnante, generaría la **obligación de dar suma de dinero** a su favor, por lo tanto, esta pretensión del recurrente también es inviable.

Que además debe declararse agotada la vía administrativa conforme lo establece el Literal b)- del Numeral 218.2° del Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión – GRDE – Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

002

-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

19 ENE 2012

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 – y su modificatoria Ley 27902 – Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” en la fecha del 10 de septiembre de 2006, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Descentralización de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura” y sus modificatorias mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 895-2006 y 215-2007 / GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fechas 21 de noviembre del 2006 y 29 de marzo del 2007.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el Sr. Víctor William Castellanos Juárez, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con el Literal b), del Art. 218.2° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a don Víctor William Castellanos Juárez en la Av. Sullana 941 - Piura, a la Dirección Regional de la Producción Piura dependencia a dónde se devolverá el expediente administrativo y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Econ. MIGUEL ALBERTO ZAPATA ZAPATA
GERENTE REGIONAL

